

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB	CÓDIGO: RGN07-09
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
		VERSIÓN: 00	

TRD 110_46_04

Yopal Casanare, 03 de febrero del 2026

2026020132

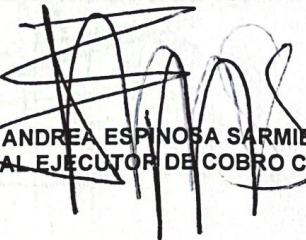
NOTIFICACIÓN POR AVISO Y PORTAL WEB

El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 4.4 del Reglamento de Cartera de la entidad, y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 16 de octubre del 2025 acto administrativo de carácter personal, y que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CI-2025-1018 a la ejecutada **CECILIA TORRES MEDINA**, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13 C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDO	NOMBRE	NO DOCUMENTO
TORRES MEDINA	CECILIA	33.449.686

Se hace saber que contra el (s) mismo (s) procede el recurso de reposición ante quien profirió la decisión y no procede el recurso de apelación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 03 de febrero hasta el día 09 de febrero del 2026 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que vencido este término y no se evidencia comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará cómo efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de desfijación del presente aviso.


KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Proyectó: David Fernando Rincón González
Cargo: Profesional contratado– Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 032 del 2026

Revisor: Brayan A. Walteros Camargo
Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 034 del 2026

📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co



 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

RESOLUCIÓN No. 1018 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2025

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **CI No. 2025-1018**, por falta de pago en la obligación de crédito No. 82688, exigibilidad Pagaré No 82688.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los empleados públicos del Instituto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el artículo 826 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), el Acuerdo No. 003 de 2025 de la Junta Directiva del IFC y la Resolución No. 133 de 2025,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto No. 0223 de 2015, la Gobernación de Casanare transfirió los recursos existentes, resultantes de los derechos económicos de los créditos producto del estado de Cuenta del Convenio Liquidado ICETEX, al Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA), para que adelantara todas las gestiones y actividades contables, administrativas y presupuestales necesarias para su depuración cobro y recaudo, y cedió los derechos y obligaciones sobre los pagarés, cartas de compromisos y contratos suscritos por los beneficiarios de los créditos educativos otorgados en el marco del convenio Fondo departamento de Casanare – ICETEX (Liquidado), a favor del Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA).

Que el pagaré N°. 82688 objeto del presente acto, fue endosado por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX) al DEPARTAMENTO DE CASANARE y que este posteriormente endosó el mismo al INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE (I.F.C.).

Que, el pagaré No. 82688 fue suscrito y aceptado en blanco por el (la) señor (a) **GIOVANNI FIGUEROA TORRES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **74.187.566**, en calidad de beneficiario (a) de crédito, así como por el (la) señor (a) **CECILIA TORRES MEDINA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **33.449.686**, en calidad de codeudor (a) del crédito.

Que, dentro de las facultades otorgadas por el Decreto 0223 de 2015 en concordancia con el Reglamento de Cartera de la entidad, se procedió a diligenciar el pagaré en blanco No. 82688, en atención a los días de mora presentados en la obligación y en todo caso por la falta de pago en el crédito, por el valor capital de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$13.633.984.00)**, más los intereses corrientes, moratorios, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.

Que, el pagaré No. 82688 objeto de este acto, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), constituyéndose así en un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el numeral 5, artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 4.4 del Reglamento de Cartera de la entidad y el artículo 7.2.2. del Manual de cobro coactivo adoptado por la entidad.

Que el artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo del Instituto Financiero de Casanare (IFC), estableció la competencia funcional del profesional ejecutor de cobro coactivo para cobrar por jurisdicción coactiva, todas las obligaciones a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC).

Que de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.



CO-SC-CER403305

Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. **PBX:** 320 889 9573.

E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

Que, a su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el numeral segundo, artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 “*Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario*”

Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que “*Previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad*”.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC) y a cargo de **GIOVANNI FIGUEROA TORRES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **74.187.566** y **CECILIA TORRES MEDINA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **33.449.686**, por las sumas contenidas en título valor Pagaré No. 82688:

1. Por concepto de capital insoluto por un valor de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$13.633.984.00)**.
2. Por el interés de plazo a la tasa de interés pactada, causados desde el 30 de julio de 2023 hasta el día 30 de junio de 2025.
3. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa pactada sin superar la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor del capital del ítem 1, desde el día siguiente a que se hizo exigible, esto es desde el 01-07-2025 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sobre costas que se generen del proceso a la fecha del pago total de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO: Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tengan depositados los ejecutados **GIOVANNI FIGUEROA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 74.187.566** y **CECILIA TORRES MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 33.449.686**, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal y en las sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5^a parte que excede el salario mínimo mensual legal vigente devengado por el ejecutado. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuando se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Líbrense los oficios respectivos a los señores Gerentes de las entidades financieras. Limítese la medida a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS UN PESOS (\$28.441.901.00) M/CTE**.

ARTICULO CUARTO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **095-69676** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, Boyacá de propiedad de la ejecutada **CECILIA TORRES MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **33.449.686**. Líbrese el oficio correspondiente a la oficina de instrumentos públicos de Sogamoso.

ARTICULO QUINTO: Oficiar a la empresa promotora de salud **SANITAS S.A.S**, a la cual se encuentra afiliada la ejecutada **CECILIA TORRES MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **33.449.686**; para que esta sirva informar los datos correspondientes a la persona natural o jurídica que realiza los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud de la ejecutada. Líbrese el oficio respectivo.

ARTICULO SEXTO: Notificar este mandamiento de pago al usuario ejecutado, previa citación dirigida a la dirección electrónica figueroagiovanni@gmail.com y/o ctorresmik@yahoo.es del ejecutado **GIOVANNI FIGUEROA TORRES**, para que comparezca dentro de los DIEZ (10) días siguientes al



CO-SC-CER403305

Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar de manera electrónica en atención a los artículos 826, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.4 del Manual de Cobro Coactivo del IFC. En caso de no surtir efectos la citación y/o notificación por medios electrónicos por causas atribuibles al deudor, deberá notificarse por correo a la dirección física **Calle 30 No. 28 – 46 Altos de Manera Torre 14 Apto 202** de Yopal, Casanare, en los términos establecidos en los artículos 565 y 568 Estatuto Tributario, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3. del manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO SÉPTIMO: Notificar este mandamiento de pago a la usuaria ejecutada, previa citación dirigida a la dirección electrónica c.torres79@latinmail.com de la ejecutada **CECILIA TORRES MEDINA**, para que comparezca dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar de manera electrónica en atención a los artículos 826, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.4 del Manual de Cobro Coactivo del IFC. En caso de no surtir efectos la citación y/o notificación por medios electrónicos por causas atribuibles al codeudor, deberá notificarse por correo a la dirección física **Carrera 10 No. 27 – 99** de Sogamoso, Boyacá, en los términos establecidos en los artículos 565 y 568 Estatuto Tributario, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3. del manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO OCTAVO: Advertir a los usuarios ejecutados que disponen de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente mandamiento no procede ningún recurso (artículo 833 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional).

Dada en Yopal Casanare, el día 16 de octubre de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente
por KAREN ANDREA
ESPINOSA
SARMIENTO

**KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO**

Reviso: Brayan A. Walteros Camargo

Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 179 del 2025.

Proyectó: David Fernando Rincón González

Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 129 del 2025



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. **PBX:** 320 889 9573.

E-mail: Instituto@ifc.gov.co

Elaboro: DRINCONG

Pagare No. **82688**

Fecha sistema	15-10-2025	Fecha pagare	25-01-2002	Valor credito	13,633,984	Saldo credito	18,249,104	Plazo	24	M
Cliente	74187566	FIGUEROA TORRES GIOVANNI				Saldo Capital	13,633,984			
Direccion	KR 26 # 39 - 32 AP 103	BOGOTA D.E. / BOGOTA D.E.				Tipo de pago	PAGO TOTAL			
Línea de credito	ICETEX			Estado	ACTIVO			Estado jurídico	Prejurídico	
Fecha desembolso	14-05-2002	Fecha vencimiento	30-06-2025	Calificación crédito	E	Fecha proyección	16-10-2025			
Tipo de interés	Tasa Icetex 8%		Tasa N.A. %	8.000	Telefonos	3118356417 / 3118356417 /				
Abogado	OFICINA JURIDICA			Fecha última instancia jurídica		29-09-2023				
Valor cuota	616,878	Tipo crédito	ICETEX	Plazo		24 - Meses				

Codeudores
33449686 TORRES MEDINA CECILIA 3142823528 6342966 CL 30 # 28 - 46 TO 14 AP 202 ALTOS DE MANARES - YOPAL

DETALLE DE SALDOS

No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
			Gastos de cobranza		912,455
			INTERES DE MORA PROYECTADA		6,860
24	16-10-2025		INTERES CORRIENTE	4,203	4,203
24	30-06-2025	108	CAPITAL	615,520	615,520
24	30-06-2025	108	INTERES MORATORIO		36,380
23	30-05-2025	139	CAPITAL	608,787	608,787
23	30-05-2025	139	INTERES CORRIENTE	8,091	8,091
23	30-05-2025	139	INTERES MORATORIO		46,368
22	30-04-2025	169	INTERES MORATORIO		56,112
22	30-04-2025	169	INTERES CORRIENTE	12,487	12,487
22	30-04-2025	169	CAPITAL	604,391	604,391
21	30-03-2025	200	CAPITAL	600,823	600,823
21	30-03-2025	200	INTERES CORRIENTE	16,055	16,055
21	30-03-2025	200	INTERES MORATORIO		66,068
20	28-02-2025	230	INTERES CORRIENTE	19,337	19,337
20	28-02-2025	230	CAPITAL	597,541	597,541
20	28-02-2025	230	INTERES MORATORIO		75,570
19	30-01-2025	259	INTERES CORRIENTE	24,714	24,714
19	30-01-2025	259	CAPITAL	592,164	592,164
19	30-01-2025	259	INTERES MORATORIO		84,366
18	30-12-2024	290	INTERES MORATORIO		93,925
18	30-12-2024	290	CAPITAL	589,069	589,069
18	30-12-2024	290	INTERES CORRIENTE	27,809	27,809
17	30-11-2024	320	INTERES MORATORIO		103,037
17	30-11-2024	320	INTERES CORRIENTE	32,725	32,725
17	30-11-2024	320	CAPITAL	584,153	584,153
16	30-10-2024	351	INTERES CORRIENTE	35,511	35,511
16	30-10-2024	351	INTERES MORATORIO		112,350
16	30-10-2024	351	CAPITAL	581,367	581,367
15	30-09-2024	381	INTERES CORRIENTE	40,630	40,630
15	30-09-2024	381	CAPITAL	576,248	576,248
15	30-09-2024	381	INTERES MORATORIO		120,840
14	30-08-2024	412	INTERES MORATORIO		129,876
14	30-08-2024	412	INTERES CORRIENTE	44,538	44,538
14	30-08-2024	412	CAPITAL	572,340	572,340
13	30-07-2024	443	CAPITAL	570,010	570,010
13	30-07-2024	443	INTERES CORRIENTE	46,868	46,868
13	30-07-2024	443	INTERES MORATORIO		139,230
12	30-06-2024	473	INTERES MORATORIO		147,264
12	30-06-2024	473	CAPITAL	564,592	564,592
12	30-06-2024	473	INTERES CORRIENTE	52,286	52,286
11	30-05-2024	504	INTERES CORRIENTE	54,317	54,317
11	30-05-2024	504	INTERES MORATORIO		156,433

Elaboro: DRINCONG

Pagare No. **82688**

Fecha sistema	15-10-2025	Fecha pagare	25-01-2002	Valor credito	13,633,984	Saldo credito	18,249,104	Plazo	24	M
Cliente	74187566	FIGUEROA TORRES GIOVANNI				Saldo Capital	13,633,984			
Direccion	KR 26 # 39 - 32 AP 103	BOGOTA D.E. / BOGOTA D.E.				Tipo de pago	PAGO TOTAL			
Linea de credito	ICETEX			Estado	ACTIVO	Estado juridico	Prejuridico			
Fecha desembolso	14-05-2002	Fecha vencimiento	30-06-2025	Calificacion credito	E	Fecha proyeccion	16-10-2025			
Tipo de interes	Tasa Icetex 8%		Tasa N.A. %	8.000	Telefonos	3118356417 / 3118356417 /				
Abogado				Fecha ultima instancia juridica		29-09-2023				
Valor cuota		Tipo credito	ICETEX	Plazo		24 - Meses				

33449686 TORRES MEDINA CECILIA 3142823528 6342966 CL 30 # 28 - 46 TO 14 AP 202 ALTOS DE MANARES - YOPAL

DETALLE DE SALDOS

No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
11	30-05-2024	504	CAPITAL	562,561	562,561
10	30-04-2024	534	INTERES CORRIENTE	59,930	59,930
10	30-04-2024	534	CAPITAL	556,948	556,948
10	30-04-2024	534	INTERES MORATORIO		165,055
9	30-03-2024	565	CAPITAL	555,212	555,212
9	30-03-2024	565	INTERES CORRIENTE	61,666	61,666
9	30-03-2024	565	INTERES MORATORIO		175,120
8	29-02-2024	595	INTERES CORRIENTE	65,311	65,311
8	29-02-2024	595	CAPITAL	551,567	551,567
8	29-02-2024	595	INTERES MORATORIO		184,338
7	30-01-2024	625	INTERES MORATORIO		192,544
7	30-01-2024	625	CAPITAL	545,664	545,664
7	30-01-2024	625	INTERES CORRIENTE	71,214	71,214
6	30-12-2023	656	INTERES CORRIENTE	72,514	72,514
6	30-12-2023	656	CAPITAL	544,364	544,364
6	30-12-2023	656	INTERES MORATORIO		203,115
5	30-11-2023	686	INTERES MORATORIO		211,321
5	30-11-2023	686	CAPITAL	538,271	538,271
5	30-11-2023	686	INTERES CORRIENTE	78,607	78,607
4	30-10-2023	717	INTERES MORATORIO		221,892
4	30-10-2023	717	INTERES CORRIENTE	79,621	79,621
4	30-10-2023	717	CAPITAL	537,257	537,257
3	30-09-2023	747	INTERES CORRIENTE	85,901	85,901
3	30-09-2023	747	INTERES MORATORIO		230,098
3	30-09-2023	747	CAPITAL	530,977	530,977
2	30-08-2023	778	INTERES CORRIENTE	89,502	89,502
2	30-08-2023	778	CAPITAL	527,376	527,376
2	30-08-2023	778	INTERES MORATORIO		239,657
1	30-07-2023	809	INTERES MORATORIO		250,228
1	30-07-2023	809	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015		90,096
1	30-07-2023	809	CAPITAL	526,782	526,782
					19,168,419
				TOTAL	

SALDOS CONSOLIDADOS

GACO	Gastos de cobranza	912,455
1	CAPITAL	13,633,984
2	INTERES CORRIENTE	1,083,837
32	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015	90,096
4	INTERES MORATORIO	3,441,187
99	INTERES DE MORA PROYECTADA	6,860
	TOTAL	19,168,419